

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1223
Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2021

Proceso: VERBAL
Radicación: 760013103007 2021-00240-00
Demandante: GASTON ANDRES CORZO CARMONA
Demandado: INMOBILIARIA CIUDAD JARDIN Y CIA LTDA

Subsanada en debida forma la presente demanda, observa este operador judicial que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 369 del Código General del P.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL formulada por GASTON ANDRES CORZO CARMONA contra INMOBILIARIA CIUDAD JARDÍN Y CIA LTDA.

SEGUNDO. Para efectos de decretar las medidas cautelares solicitadas, se fija caución por la suma de \$40.000.000, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C.G del Proceso, la cual deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO. De la demanda se corre traslado por el término de 20 días a la parte demandada INMOBILIARIA CIUDAD JARDÍN Y CIA LTDA, conforme al artículo 369 ibidem, a quien se le notificará personalmente el presente auto de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 de la citada norma o en los términos del numeral 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, como es la notificación del demandado INMOBILIARIA CIUDAD JARDIN Y CIA LTDA, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b20d3e2d0f78a204fc9b38ae97516d54e4a00ba3ce6a01183ed2c249d604c4**

Documento generado en 01/12/2021 03:02:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>